

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

007-2026 Cantón Morona: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2026-2027	2
--	---

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejo Lascano - Cantón Paján: Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	33
GADPRP-001-DP-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pataqui: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	61
003-GADPS-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029	72



ORDENANZA 007-2026

PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026 -2027.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, en el marco de las competencias exclusivas conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la responsabilidad de formar, administrar y actualizar los catastros inmobiliarios urbanos, así como determinar, administrar y recaudar el impuesto a los predios urbanos. Esta labor constituye una herramienta técnica y jurídica fundamental para la planificación territorial, la gestión del suelo y la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

El catastro predial urbano, además de servir como base para la recaudación tributaria, cumple una función esencial en la estructuración de políticas públicas de ordenamiento territorial, vivienda, equipamiento urbano y prestación de servicios básicos. Por ello, mantener un catastro actualizado y ajustado a la normativa nacional vigente garantiza la equidad tributaria, la justicia social y la transparencia en la gestión pública.

La Constitución de la República, en sus artículos 264 numeral 9 y 270, establece que los gobiernos municipales tienen la potestad de generar sus propios recursos financieros, en aplicación de los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad, siendo el impuesto predial una de sus principales fuentes de ingresos propios. A su vez, el COOTAD, en sus artículos 139, 494 y 495, dispone que los catastros deben actualizarse cada dos años, estableciendo el valor de la propiedad mediante la suma del valor del suelo y de las edificaciones existentes, lo que constituye la base para la determinación de los impuestos municipales.

Asimismo, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, determinan la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados de aplicar metodologías uniformes para la valoración catastral de los bienes inmuebles, de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en su calidad de ente rector del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado.

En este contexto, se vuelve imperativo adecuar la normativa municipal a las disposiciones legales vigentes, adoptando metodologías técnicas actualizadas que permitan establecer valores justos, reales y proporcionales para los bienes inmuebles

urbanos, de modo que se garantice la equidad en la carga tributaria y se fortalezca la autonomía financiera municipal.

La presente ordenanza busca, por tanto, regular la formación, administración y actualización de los catastros prediales urbanos, así como la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos del Cantón Morona para el bienio 2026–2027. Su aplicación permitirá al Gobierno Municipal contar con una herramienta técnica confiable para la gestión territorial, la planificación del desarrollo urbano y el fortalecimiento de las finanzas locales, asegurando un sistema tributario justo, eficiente y transparente, orientado al bienestar colectivo y al cumplimiento de los fines del Estado en el nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

Que, de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la República: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”* Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana .

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Artículo 147 prescribe: Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. - Que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su

clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en el Art. 242, que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Que, el Artículo 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los

usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que la Rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; indica que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, Multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos existentes en su circunscripción territorial.

Que, el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Que, en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; manifiesta que; en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá las regulaciones correspondientes para la conformación y funciones del Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado; y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento y actualización de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles.

Que en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; manifiesta que: para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un

primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda, señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley. Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de esta Ley.

Una vez cumplido con el levantamiento de información señalado en el inciso anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda.

Una vez expedidas las regulaciones del Sistema Nacional de Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, el ente rector del hábitat y vivienda deberá cuantificar ante el Consejo Nacional de Competencias, el monto de los recursos requeridos para el funcionamiento del aludido Catastro, a fin de que dicho Consejo defina el mecanismo de distribución, con cargo a los presupuestos de los gobiernos municipales y metropolitanos, que se realizarán mediante débito de las asignaciones presupuestarias establecidas en la ley.

Que, el artículo 18, de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, señala. – Agregar como inciso final del artículo 495 el siguiente: Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, señala. - Dentro del plazo de noventa (90) días el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones y de la contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central.

Que, en la disposición reformativa, Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, reforma el Art. 481.1 del COOTAD, en lo siguiente; que, “si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.”

Que en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública Artículo 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo

máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

EXPIDE:

La Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2026 -2027

CAPITULO I DEFINICIONES

Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES. - Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 2.- CLASES DE BIENES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos: sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 3.- DEL CATASTRO. - Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 5. DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6. JURISDICCION TERRITORIAL. - Comprende dos procesos de intervención:

a). - LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA. Las áreas urbanas en el Cantón Morona se encuentran establecidas de acuerdo a la "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MACAS, CABECERA CANTONAL DE MORONA Y DE CREACIÓN DEL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE GENERAL PROAÑO, SAN ISIDRO Y RÍO BLANCO".

Cada predio y lote deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada por el ente rector de catastros el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Componentes de la Clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Lote	Propiedad Horizontal		
								Bloque	Piso	Unidad
Número de dígitos	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3

b). - EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano, para esto se determina y jerarquiza las variables

requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 7. – CATASTROS Y OTRAS ENTIDADES QUE POSEEN INFORMACION DE LA PROPIEDAD. –

Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán directamente a la Dirección de Catastros de esta municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos , de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación.

Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del GADM, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL VALOR DE LA PROPIEDAD, PROCEDIMIENTO, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.

El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,

El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 9. – NOTIFICACIÓN. - Para este efecto, la Dirección Financiera notificará a los propietarios de conformidad a los artículos 85, 108 y los DEMÁS ARTÍCULOS correspondientes al Capítulo V del Código Tributario con los siguientes motivos:

Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.

Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor del actualizado del predio.

Art. 10.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Art. 11.-. SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del Cantón.

Art. 12.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico Tributario y artículo 392 del COOTAD e interponer recursos administrativos previstos en el Capítulo VII, Sección Quinta de la misma ley.”

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 13. - DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en los Art 503, 510, 520 y 521 del COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas que se harán efectivas, de así requerirse, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 14. –ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Artículo 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art. 15. - EMISIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 16. - LIQUIDACIÓN DE LOS CREDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributario, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 17. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 18. - SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de la declaración de la información de los predios urbanos, que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 19. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Unidad de Catastros de la Dirección de Gestión Control Urbano Rural, conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana considerados por el GADM de acuerdo a la base legal correspondiente:

- 1.- El valor de la propiedad vigente en el presente bienio
- 2.- El valor de la propiedad requerido por la autoridad para el proceso de declaratoria de utilidad pública y de expropiación y el correspondiente proceso legal de juicio de expropiación;
- 3.- En las solicitudes de certificación de avalúos, se adjuntarán los documentos mínimos establecidos que son:

- Certificado de no adeudar al municipio
- Copia del pago del impuesto predial año actual
- Copia de cédula y certificado de votación del propietario del predio
- Solicitud de certificación
- Según sea la naturaleza del trámite, se adjuntará lo previsto en la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES (PLUSVALIA) EN EL TRASPASO DE LOS PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN MORONA.
- Pago de servicios administrativos, según lo establece la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Art. 20. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 21.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 22.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas se encuentran establecidos en la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MACAS, CABECERA CANTONAL DE MORONA Y DE CREACIÓN DEL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE GENERAL PROAÑO, SAN ISIDRO Y RÍO BLANCO”.

Art. 23.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. – Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD;

- 1.- El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 24. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. –

a.-) Valor de predio.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; por lo que, el concejo aprobará, el plano del valor del suelo, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el suelo urbano.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN MORONA CUADRO DE COBERTURAS Y DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA

CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2025

ÁREA URBANA DE MACAS

SECTOR HOMOGENEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest.Complem.		Serv.Mun		TOTAL	NUMERO MANZANAS
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	100,00	100,00	100,00	88,62	99,72	99,35	95,21	98,65	97,69	71,00
	DEFICIT	0,00	0,00	0,00	11,38	0,28	0,65	4,79	1,35	2,31	
SH 2	COBERTURA	99,70	99,51	99,94	80,68	99,81	90,26	69,53	94,44	91,73	86,00
	DEFICIT	0,30	0,49	0,06	19,32	0,19	9,74	30,47	5,56	8,27	
SH 3	COBERTURA	85,84	90,21	89,92	43,27	91,41	21,47	6,44	70,49	62,38	82,00
	DEFICIT	14,16	9,79	10,08	56,73	8,59	78,53	93,56	29,51	37,62	
SH 4	COBERTURA	45,92	95,15	84,01	34,06	93,31	12,38	3,67	62,87	53,92	72,00
	DEFICIT	54,08	4,85	15,99	65,94	6,69	87,63	96,33	37,13	46,08	
SH 5	COBERTURA	21,33	87,87	66,42	26,52	77,04	3,06	0,96	46,84	41,26	83,00
	DEFICIT	78,67	12,13	33,58	73,48	22,96	96,94	99,04	53,16	58,74	
SH 6	COBERTURA	11,90	55,17	41,16	22,19	45,21	0,60	0,93	19,98	24,64	73,00
	DEFICIT	88,10	44,83	58,84	77,81	54,79	99,40	99,07	80,02	75,36	
SH 7	COBERTURA	7,39	24,11	23,94	16,51	21,22	0,00	0,00	10,97	13,02	60,00
	DEFICIT	92,61	75,89	76,06	83,49	78,78	100,00	100,00	89,03	86,98	
SH 8	COBERTURA	2,14	1,36	2,28	8,62	1,17	0,00	0,00	0,41	2,00	58,00
	DEFICIT	97,86	98,64	97,72	91,38	98,83	100,00	100,00	99,59	98,00	
CIUDAD	COBERTURA	46,78	69,17	63,46	40,06	66,11	28,39	22,09	50,58	48,33	585,00
	DEFICIT	53,22	30,83	36,54	59,94	33,89	71,61	77,91	49,42	51,67	100%

CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2025

ÁREA URBANA DE GENERAL PROAÑO

SECTOR HOMOGENEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest.Complem.		Serv.Mun		TOTAL	NUMERO MANZANAS
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	100,00	100,00	96,85	49,65	89,63	23,75	0,00	98,50	69,80	16,00
	DEFICIT	0,00	0,00	3,15	50,35	10,38	76,25	100,00	1,50	30,20	
SH 2	COBERTURA	50,74	75,79	52,46	30,99	56,21	2,53	0,00	48,42	39,64	19,00
	DEFICIT	49,26	24,21	47,54	69,01	43,79	97,47	100,00	51,58	60,36	
SH 3	COBERTURA	14,84	24,26	14,97	13,37	18,69	0,77	0,00	11,23	12,27	31,00
	DEFICIT	85,16	75,74	85,03	86,63	81,31	99,23	100,00	88,77	87,73	
CIUDAD	COBERTURA	55,19	66,68	54,76	31,34	54,84	9,02	0,00	52,72	40,57	66,00
	DEFICIT	44,81	33,32	45,24	68,66	45,16	90,98	100,00	47,28	59,43	100%

CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2025**ÁREA URBANA DE RÍO BLANCO**

SECTOR HOMOGENEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest. Complem.		Serv. Mun		TOTAL	NUMERO MANZANAS
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	6,30	96,80	95,60	79,10	78,00	73,00	0,00	91,00	64,98	8,00
	DEFICIT	93,70	3,20	4,40	20,90	22,00	27,00	100,00	9,00	35,03	
SH 2	COBERTURA	0,00	87,60	74,06	28,49	52,69	11,19	0,00	61,85	39,49	26,00
	DEFICIT	100,00	12,40	25,94	71,51	47,31	88,81	100,00	38,15	60,51	
SH 3	COBERTURA	0,00	45,30	36,40	15,75	15,38	2,25	0,00	18,00	16,63	16,00
	DEFICIT	100,00	54,70	63,60	84,25	84,63	97,75	100,00	82,00	83,37	
CIUDAD	COBERTURA	2,10	76,57	68,69	41,11	48,69	28,81	0,00	56,95	40,36	50,00
	DEFICIT	97,90	23,43	31,31	58,89	51,31	71,19	100,00	43,05	59,64	100%

CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2025**ÁREA URBANA DE SAN ISIDRO**

SECTOR HOMOGENEO	COBERTURA	Infraestructura Básica				Infraest. Complem.		Serv. Municipales		TOTAL	NUMERO MANZANAS
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERTURA	25.49	84.41	66.89	27.72	41.62	43.78	31.62	16.00	34.21	38.00
	DEFICIT	74.51	15.59	33.11	72.28	58.38	56.22	68.38	84.00	65.79	
CIUDAD	COBERTURA	25.49	84.41	66.89	27.72	41.62	43.78	31.62	16.00	34.21	38,00
	DEFICIT	74.51	15.59	33.11	72.28	58.38	56.22	68.38	84.00	65.79	100%

Los sectores homogéneos definidos, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determine el valor base por manzanas y ejes según consta en los siguientes cuadros (Anexo 1):

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO 2025**ÁREA URBANA DE GENERAL PROAÑO**

SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No. Mz
1	8,54	32,00	6,26	23,00	16
2	5,76	22,00	3,43	13,00	19
3	3,30	12,00	1,20	4,00	31

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO 2025**AREA URBANA DE SAN ISIDRO**

SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No. Mz
1	8,26	15,00	2,12	4,00	37

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO 2024**ÁREA URBANA DE RÍO BLANCO**

SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No. Mz
1	7,96	42,00	6,14	32,00	8
2	5,65	31,00	3,43	19,00	26
3	3,25	18,00	0,99	6,00	16

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO 2025**AREA URBANA DE MACAS**

SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M ²	LIMIT. INF.	VALOR M ²	No. Mz
1	9,47	269,00	8,44	239,00	71
2	8,41	159,00	7,38	141,00	86
3	7,32	93,00	6,29	86,00	82
4	6,25	63,00	5,21	69,00	72
5	5,17	49,00	4,14	45,00	83
6	4,11	43,00	3,07	39,00	73
7	3,06	38,00	2,03	28,00	60
8	1,95	26,00	1,16	17,00	58

Al valor establecido en la matriz de ponderación se han considerado excepciones al valor del suelo en manzaneros ubicados en la parroquia Macas, debido características especiales de ubicación, suelo y topografía, según consta en Anexo 2.

A los predios ubicados en las cabeceras parroquiales urbanas de General Proaño, San Isidro y Río Blanco debido a sus características especiales topográficas y de uso de suelo con vocación agrícola, en rangos de 5.000,00 m² a 10.000,00 m² de área, se aplicará el valor de 5,00 USD/m² y de 10.001, 00 m² en adelante, se aplicará el valor de 3,00 USD/m²

En terrenos que se encuentren en las zonas de preservación ecológica o con altos niveles de pendientes, la Unidad de Control Urbano definirá en áreas y porcentajes respecto al global del terreno las respectivas áreas útiles y las pendientes correspondientes. Para la determinación de la base imponible, sobre la cual se calculará el impuesto predial, se considerará el área útil del terreno.

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra, se establecerán los valores individuales de los terrenos, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: Topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. Geométricos; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. Accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles para la ciudad de Macas y áreas urbanas de San Isidro, General Proaño y Río Blanco.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

	INDICADOR	LIMITE FACTORIAL INFERIOR	LIMITE FACTORIAL SUPERIOR
	GEOMÉTRICO		
1	Relación frente / fondo	0.94	1.00
2	Forma del terreno	0.94	1.00
3	Superficie del terreno	0.94	1.00
4	Localización de la manzana	0.94	1.00
	TOPOGRÁFICO		
1	Topografía	0.93	1.00
	ACCESIBILIDAD A SERVICIOS		
1	Agua, electricidad, alcantarillado	0.88	1.00
2	Vías	0.88	1.00
3	Aceras, telefonía, recolección de basura	0.88	1.00

- GEOMETRICOS

GEOMÉTRICOS				
1	RELACIÓN FRENTE / FONDO			
	FRACCIONARIA		NUMÉRICA	COEFICIENTE
	1:3	3:1	0.333	1.00
	1:4	4:1	0.250	0.9925
	1:5	5:1	0.200	0.9850
	1:6	6:1	0.1667	0.9775
	1:7	7:1	0.1429	0.9700
	1:8	8:1	0.1250	0.9625
	1:9	9:1	0.1111	0.9550
	1:10	10:1	0.1000	0.9475
	1:11	11:1	0.0909	0.9400
2	FORMA DEL TERRENO			
	REGULAR		1.00	
	IRREGULAR		0.97	
	MUY IRREGULAR		0.94	
3	SUPERFICIE DEL TERRENO			
	RANGOS DE VARIACIÓN (m²)			COEFICIENTE
	1 m²	a	50 m²	1.00
	50 m²	a	250 m²	0.99

	250 m ²	a	500 m ²	0.98
	500 m ²	a	1000m ²	0.97
	1000 m ²	a	2500 m ²	0.96
	2500 m ²	a	5000 m ²	0.95
	5000 m ²	a	Más	0.94
4	LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA			
	ESQUINERO		1.00	
	EN CABECERA		1.00	
	MANZANERO		1.00	
	INTERMEDIO		0.98	
	EN CALLEJON		0.97	
	INTERIOR		0.95	
	EN CALLEJON		0.97	
	EN L		0.99	
	EN T		0.99	
	TRIÁNGULO		0.96	

- **TOPOGRAFICOS**

TOPOGRÁFICOS		
1	TOPOGRAFÍA	
	A NIVEL	1.00
	BAJO NIVEL / SOBRE NIVEL	0.98
	ESCARPADO HACIA ARRIBA	0.95
	ESCARPADO HACIA ABAJO	0.95
	ACCIDENTADO	0.93

- **ACCESIBILIDAD A SERVICIOS**

ACCESIBILIDAD A SERVICIOS		
1	AGUA, ELECTRICIDAD, ALCANTARILLADO	
	3 SERVICIOS	1.00
	2 SERVICIOS	0.94
	1 SERVICIO	0.88
	0 SERVICIOS	0.80
2	VIAS	
	ADOCRETO, ADOQUÍN, ASFALTO, HORMIGON ARMADO	1.00
	TEXTURIZADO	0.97
	PIEDRA BOLA	0.94
	LASTRE	0.91
	TIERRA	0.88
3	ACERAS, BORDILLOS, TELEFONÍA, RECOLECCION DE BASURA, ASEO DE CALLES	
	4 SERVICIOS	1.00
	3 SERVICIOS	0.97
	2 SERVICIOS	0.94
	1 SERVICIOS	0.91
	0 SERVICIO	0.80

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que, para la valoración individual del terreno (VI) se considerarán: (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra **y/o determinación del valor individual**, (Fa) **obtención del factor de afectación**, y (S) Superficie del terreno así:

$$VI = Vsh \times Fa \times s$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL

Fa = FACTOR DE AFECTACION

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: **de carácter general**; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. **En su estructura**; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta. **En acabados**; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Como información de la propiedad se valorará **Otras inversiones como**; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, sistemas de aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador componente del presupuesto de obra, por cada sistema constructivo, le corresponderá un número definido de rubros con el respectivo valor de la edificación, a los que se les asignaran los índices o parámetros resultantes de participación porcentual al valor total del costo de la edificación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra, considerando para sistemas constructivos de un piso o planta baja y más de un piso. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de muy bueno, bueno, regular y malo.

Se establece la constante de correlación en 15.34.

FACTORES RUBROS EDIFICACIÓN DEL PREDIO							
RUBRO EDIFICACIÓN	VALOR	RUBRO EDIFICACIÓN	VALOR	RUBRO EDIFICACIÓN	VALOR	RUBRO EDIFICACIÓN	VALOR

ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS		INSTALACIONES	
COLUMNAS		PISOS		PUERTAS		SANITARIOS	
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000
Acero	0,1629	Adoquín / Adocreto	0,5571	Aluminio y vidrio	0,7390	Inst. hidrosanitarias	0,3422
Caña	0,0911	Alfombra	0,3747	Hierro	0,2355		
Hormigón Armado	0,2166	Cemento alisado	0,2484	Madera	0,7351	BAÑOS	
Madera Común	0,3563	Cerámica / baldosa	0,6610	Madera panelada	0,7390	No tiene	0,0000
Mixto (acero y hormigón)	0,4127	Duela	0,8071	Madera tamboreada	0,7390	Baños	0,1780
Pambil	0,2434	Piso flotante	0,4202	Metálica enrollable	1,1665		
Pilotes de hormigón armado	0,8339	Gress	0,1278	Tol	0,8076	ELÉCTRICAS	
		Madera común	0,3376	Vidrio templado	0,9639	No tiene	0,0000
VIGAS Y CADENAS		Mármol / marmolina	0,6369	Caña	0,1246	Inst. eléctricas	0,4004
No tiene	0,0000	Parquet	0,7126	Malla	0,0562	Luminarias	0,0635
Acero/hierro	0,2626	Porcelanato	0,5552				
Caña	0,0280	Tabla / Tablón	0,4874	VENTANAS			
Hormigón Armado	0,7811	Vinil	0,3769	No tiene	0,0000		
Madera común	0,3240	REVESTIM. PARED		Aluminio	1,3521		
Madera procesada fina	1,8384	No tiene	0,0000	Hierro	0,4952		
Pambil	0,3240	Alucubond	7,1268	Madera común	1,2133		
CONTRAPISO		Calciminas	0,6226	Madera procesada fina	1,3836		
No tiene	0,0000	Caucho / esmalte	1,5939	Caña	0,2656		
Hormigón simple	0,8382	Cerámica	5,7239	VIDRIOS			
Ladrillo visto	0,3737	Enlucido arena cemento	4,4039	No tiene	0,1780		
Tierra	0,0628	Fachaleta	4,3707	Malla	0,3219		
Caña	0,3737	Graniplast (texturizado)	6,2261	Vidrio común	0,3229		
Madera común	0,5402	Laca	1,7558	Vidrio templado	1,1986		
Piso pambil	0,4554			Vidrio catedral	0,2542		
ENTRE PISOS		TUMBADOS					
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000				
Acero	0,7457	Arena Cemento	0,2880				
Hierro	0,8050	Fibra mineral	0,8852				
Losa Hormigón Armado	0,8581	Gypsum	2,6240				
Madera hormigón	0,8431	Madera procesada fina	6,2697				
Madera común	0,5179	Madera triplex	0,6158				
Madera procesada fina	2,8438	Yeso - estuco	1,0622				
Caña	0,6826						
Pambil	0,8317						
PAREDES		REVESTIM. CUBIERTA					
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000				
Bahareque	0,7432	Arena Cemento	0,2880				
Bloque	0,8876	Fibro cemento	0,2547				
Caña	0,6050	Cady paja	0,0410				
Ferro cemento	1,2201	Cerámica	0,5585				
Gypsum	1,0930	Chova	0,1925				
Ladrillo	0,6050	Galvalume	0,1304				
Lona	0,2542	Paja toquilla	0,0410				
Madera común	0,7512	Polycarbonato	0,5846				
Madera procesada fina	2,5205	Teja ordinaria	0,4501				
Malla	0,1591	Teja vidriada	0,4501				
Prefabricado Horm. simple	3,0309	Teja Toledo	0,1320				
Piedra	0,6355	Zinc	0,4860				
Zinc	0,1017	Hormigón simple	0,2880				
ESTRUCTURA CUBIERTA							
No tiene	0,0000						
Acero	0,7432						
Caña	0,8876						
Hierro	0,6050						
Losa de Hormigón Armado	0,6050						
Madera común	1,2201						
Madera procesada fina	1,0930						
Pambil	0,7512						

Factores de Depreciación de Edificación Urbano

FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIÓN							
AÑOS	HORMIGON	HIERRO / EST. METÁL.	MADERA FINA	MADERA COMUN	BLOQUE / LADRILLO	BAHAREQUE	ADOBE TAPIAL
0 - 2	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
3 - 4	0.97	0.97	0.96	0.96	0.95	0.94	0.94

5 - 6	0.93	0.93	0.92	0.90	0.92	0.88	0.88
7 - 8	0.90	0.90	0.88	0.85	0.89	0.86	0.86
9 - 10	0.87	0.86	0.85	0.80	0.86	0.83	0.83
11 - 12	0.84	0.83	0.82	0.75	0.83	0.78	0.78
13 - 14	0.81	0.80	0.79	0.70	0.80	0.74	0.74
15 - 16	0.79	0.78	0.76	0.65	0.77	0.69	0.69
17 - 18	0.76	0.75	0.73	0.60	0.74	0.65	0.65
19 - 20	0.73	0.73	0.71	0.56	0.71	0.61	0.61
21 - 22	0.70	0.70	0.68	0.52	0.68	0.58	0.58
23 - 24	0.68	0.68	0.66	0.48	0.65	0.54	0.54
25 - 26	0.66	0.65	0.63	0.45	0.63	0.52	0.52
27 - 28	0.64	0.63	0.61	0.42	0.61	0.49	0.49
29 - 30	0.62	0.61	0.59	0.40	0.59	0.44	0.44
31 - 32	0.60	0.59	0.57	0.39	0.56	0.39	0.39
33 - 34	0.58	0.57	0.55	0.38	0.53	0.37	0.37
35 - 36	0.56	0.56	0.53	0.37	0.51	0.35	0.35
37 - 38	0.54	0.54	0.51	0.36	0.49	0.34	0.34
39 - 40	0.52	0.53	0.49	0.35	0.47	0.33	0.33
41 - 42	0.51	0.51	0.48	0.34	0.45	0.32	0.32
43 - 44	0.50	0.50	0.46	0.33	0.43	0.31	0.31
45 - 46	0.49	0.48	0.45	0.32	0.42	0.3	0.30
47 - 48	0.48	0.47	0.43	0.31	0.40	0.29	0.29
49 - 50	0.47	0.45	0.42	0.30	0.39	0.28	0.28
51 - 52	0.46	0.44	0.41	0.29	0.37	0.27	0.27
53 - 54	0.46	0.43	0.40	0.29	0.36	0.26	0.26
55 - 56	0.45	0.42	0.39	0.28	0.34	0.25	0.25
57 - 58	0.45	0.41	0.38	0.28	0.33	0.24	0.24
59 - 60	0.44	0.40	0.37	0.28	0.32	0.23	0.23
61 - 64	0.43	0.39	0.36	0.28	0.31	0.22	0.22
65 - 68	0.42	0.38	0.35	0.28	0.30	0.21	0.21
69 - 72	0.41	0.37	0.34	0.28	0.29	0.20	0.20
73 - 76	0.41	0.37	0.33	0.28	0.28	0.20	0.20
77 - 80	0.40	0.36	0.33	0.28	0.27	0.20	0.20
81 - 84	0.40	0.36	0.32	0.28	0.26	0.20	0.20
85 - 88	0.40	0.35	0.32	0.28	0.26	0.20	0.20
89	0.40	0.35	0.32	0.28	0.25	0.20	0.20

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará el siguiente procedimiento: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

AFECTACIÓN COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN				
AÑOS CUMPLIDOS	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
0 - 2	1	1	0,84	0,61
3-4	1	1	0,84	0,61
5-6	1	1	0,81	0,61
7-8	1	1	0,78	0,59
9-10	1	1	0,75	0,57
11-12	1	1	0,72	0,55
13-14	1	1	0,70	0,53
15-16	1	1	0,67	0,51
17-18	1	1	0,65	0,50
19 -20	1	1	0,63	0,48
21-22	1	1	0,61	0,47
23-24	1	1	0,59	0,45
25-26	1	1	0,57	0,44

27-28	1	1	0,55	0,43
29-30	1	1	0,53	0,42
31-32	1	1	0,51	0,40
33-34	1	1	0,50	0,39
35-36	1	1	0,48	0,38
37-38-	1	1	0,47	0,37
39-40	1	1	0,45	0,36
41-42	1	1	0,44	0,35
43-44	1	1	0,43	0,34
45-46	1	1	0,42	0,34
47-48	1	1	0,40	0,33
49-50	1	1	0,39	0,32
51-52	1	1	0,38	0,31
53-54	1	1	0,37	0,31
55-56	1	1	0,36	0,30
57-58	1	1	0,35	0,30
59-60	1	1	0,34	0,20
61-64	1	1	0,34	0,20
65-68	1	1	0,33	0,20
69-72	1	1	0,32	0,20
73-76	1	1	0,31	0,20
77-80	1	1	0,31	0,20
81-84	1	1	0,30	0,20
85-88	1	1	0,30	0,20
89 o más	1	1	0,29	0,20

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque edificado.

Art. 25. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 26. – IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA. - Los propietarios de solares no edificados o construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

El 1°/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,

El 2°/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra **a)**. Para los contribuyentes comprendidos en la letra **b)**, el impuesto se aplicará transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata, las definirá la municipalidad mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Art. 27. – ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Art. 509 literal a) Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón, mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Art. 28. - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa de 0.93 o/oo (POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 29. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS. - El recargo del dos por mil (2º/oo) anual que se cobrará a los solares no edificadas, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art. 507 del COOTAD.

Art. 30. - LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el artículo 505 del COOTAD.

Art. 31. - NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 506 del COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 32. - ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%

Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art. 33 –ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Artículo 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art. 34. – TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad y sus alícuotas. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 35. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual. De no pagarse en dos dividendos, el contribuyente podrá pagar el respectivo impuesto predial, dentro del periodo fiscal así establecido.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro

del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aplicación del beneficio de exoneración de impuestos prediales para las personas adultas mayores será directa. Para este efecto se actualizará permanentemente la base de datos de los contribuyentes, con información proveniente del enlace entre el Sistema Integral Municipal con el Registro Civil. En caso de fallecimiento del contribuyente, y de mantenerse en el registro catastral, no será aplicable dicha exoneración. Para el caso de que un adulto mayor sea copropietario, con solicitud previa presentada en la Dirección Financiera, podrá pedir que su tributo sea individualizado, por lo que, para este efecto, la base imponible se determinará prorrateando el valor de la propiedad, según sea su porcentaje de participación, entre todos los copropietarios.

SEGUNDA.- Las exoneraciones para las personas adultas mayores y/o personas con discapacidad serán efectivas al año inmediato posterior a la presentación del requerimiento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 27 días del mes de abril del 2026.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ**

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026 - 2027**” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 06 de y 27 de abril del 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas a 28 de abril de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ**

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CERTIFICACIÓN: en el despacho de la alcaldía, ciudad de Macas a las 10H00 del 28 de abril de 2026, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mag. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

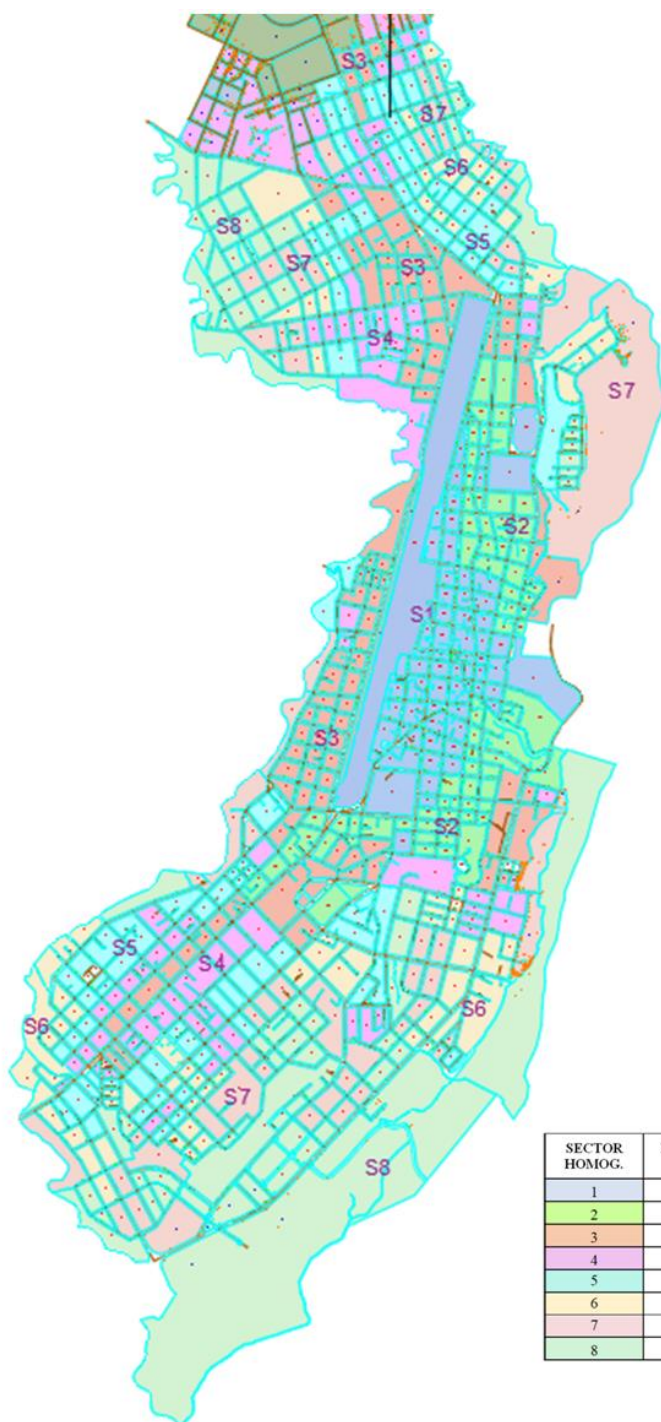


Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

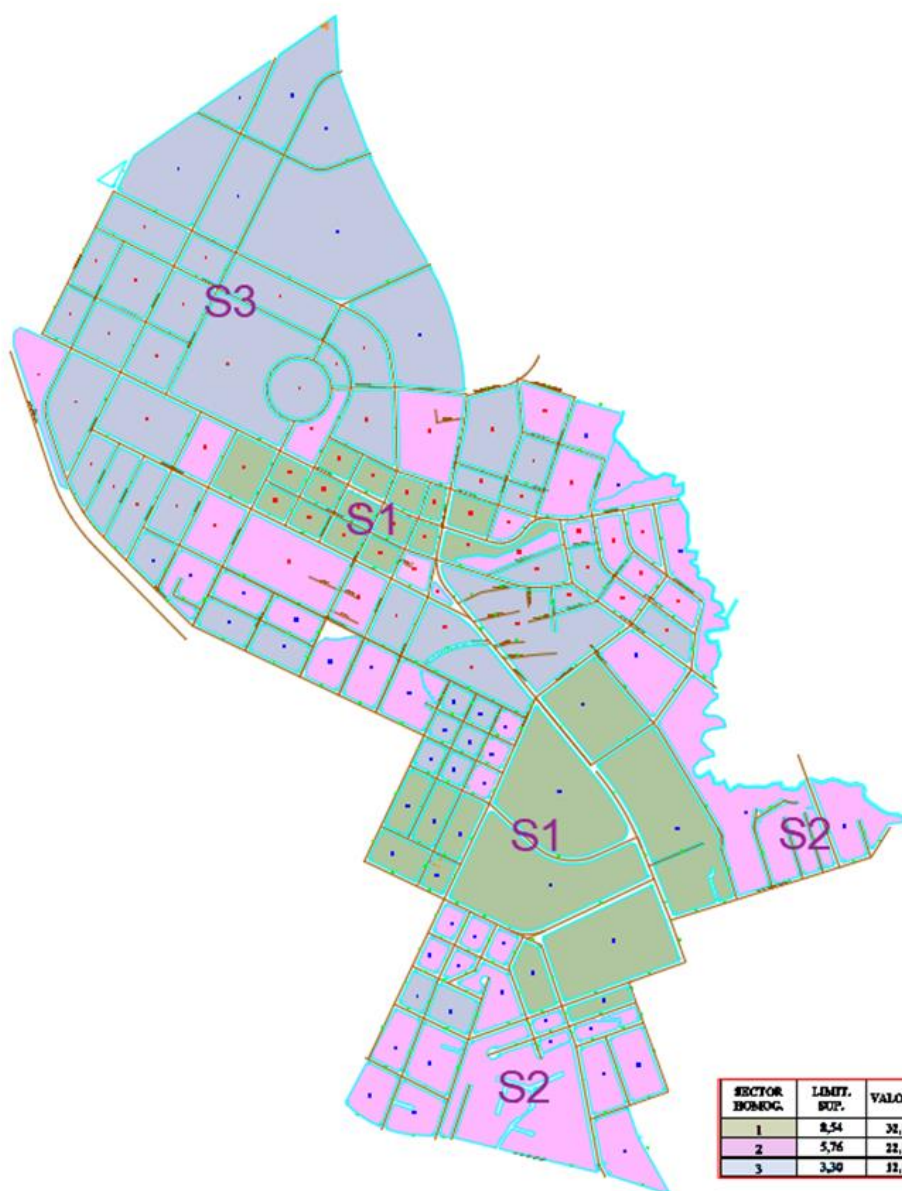
ANEXO 1

MACAS

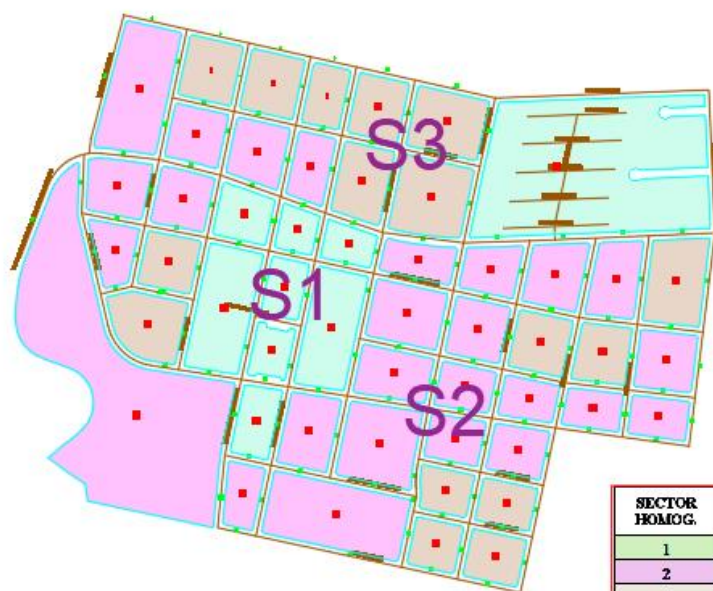


SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M2	LIMIT. INF.	VALOR M2	No. M2
1	9,47	269,00	8,44	239,00	71
2	8,41	111,00	7,38	99,00	86
3	7,32	65,00	6,29	60,00	82
4	6,25	48,00	5,21	46,00	72
5	5,17	34,00	4,14	32,00	83
6	4,11	30,00	3,07	27,00	73
7	3,06	27,00	2,03	20,00	60
8	1,95	18,00	1,16	12,00	58

GENERAL PROAÑO

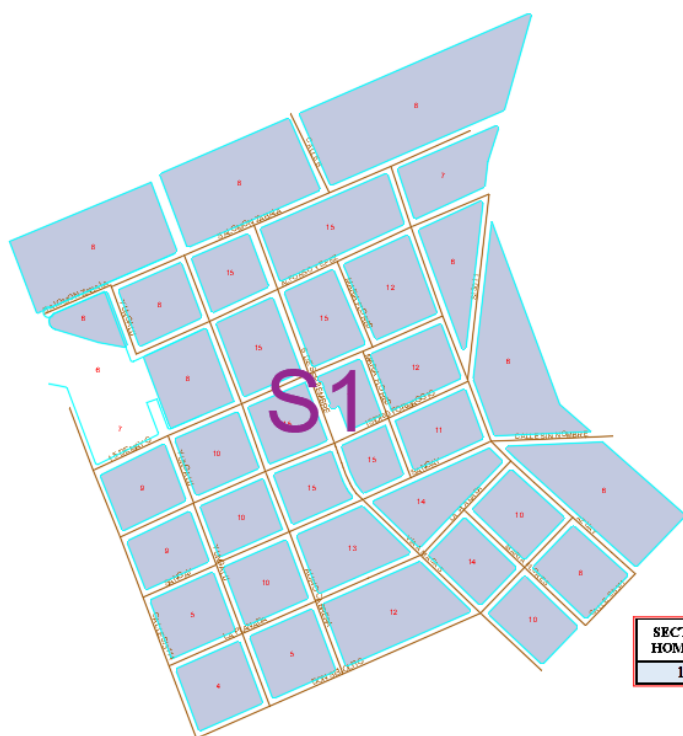


RIO BLANCO



SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M²	LIMIT. INF.	VALOR M²	No. Mz
1	7,96	42,00	6,14	32,00	8
2	5,65	31,00	3,43	19,00	26
3	3,25	18,00	0,99	6,00	16

SAN ISIDRO



SECTOR HOMOG.	LIMIT. SUP.	VALOR M²	LIMIT. INF.	VALOR M²	No. Mz
1	8,26	15,00	2,12	4,00	37

ANEXO 2

Clave catastral manzana	Valor de matriz de ponderación	Excepción
1401500604010	13	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 3,00 USD, QUE NO TIENEN ACCESO A NINGÚN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA.
1401500604009	15	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 3,00 USD, QUE NO TIENEN ACCESO A NINGÚN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA.
1401500402024	20	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 3,00 USD, QUE NO TIENEN ACCESO A NINGÚN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA.
1401500905002	12	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 6,00 USD, QUE SI TIENEN ACCESOS A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.
1401500904011	12	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 6,00 USD, QUE SI TIENEN ACCESOS A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.
1401500904038	15	NOTA.- SE CONSIDERA EN ESTE MANZANERO A LOS PREDIOS MAYORES A 10.000 M2 EL VALOR DE 6,00 USD, QUE SI TIENEN ACCESOS A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.



Gobierno Autónomo Descentralizado Alejo Lascano

Cantón Paján – Provincia Manabí

Alineación de los Planes de Desarrollo y
Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de
Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, la
Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de
Desarrollo Sostenible

Sr. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero
Presidente

2023 - 2027

Contenido

.....	
1. REFERENCIA.....	
1.1. MARCO NORMATIVO	
1.1.1. Constitución de la República del Ecuador.....	
1.1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....	
1.1.3. Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....	
1.2. MARCO CONCEPTUAL.....	
1.2.1. Plan Nacional de Desarrollo - PND.....	
1.2.2. Estrategia Territorial Nacional - ETN	
1.2.3. Agenda 2030 y los ODS	
1.2.4. Plan Nacional de Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
1.2.5. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo	
2. ANÁLISIS TÉCNICO	
2.1. COMPETENCIAS	
2.3. ALINEACION - ODS - PND – PDOT	
2.4. RESULTADOS OBTENIDOS	
3. CONCLUSIONES	
4. RECOMENDACIONES	
5. RESPONSABLES.....	

1. REFERENCIA

El proceso de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es fundamental para garantizar una gestión territorial coherente y eficaz en todos los niveles de gobierno. Este proceso asegura que los planes locales estén en sintonía con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible, equitativo y de largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 20 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece las políticas y estrategias clave para orientar el desarrollo del país en los próximos años. Este plan tiene como objetivo consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, abordando los principales desafíos nacionales, como la desigualdad, el cambio climático, la pobreza y la exclusión social.

El PDOT, como instrumento técnico y estratégico para los gobiernos locales, tiene como objetivo principal planificar el uso adecuado del territorio, promoviendo el bienestar social y económico de las comunidades. En este sentido, la efectiva implementación de este instrumento depende de su alineación con los principios, metas y políticas del PND, así como de su capacidad para integrar los ODS en el contexto local.

La alineación del PDOT con el PND y los ODS implica un proceso de adaptación y ajuste de los planes locales a las directrices nacionales, teniendo en cuenta las particularidades y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Este proceso de articulación requiere un esfuerzo colaborativo entre autoridades locales, actores sociales, técnicos y la ciudadanía, garantizando que las políticas públicas y los proyectos locales respondan a las necesidades reales del territorio y estén alineados con las metas globales de desarrollo.

Además, la alineación debe ser entendida como una oportunidad para fortalecer la institucionalidad territorial, optimizar el uso de recursos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones a través de un desarrollo ordenado y sostenible. Por ello, es esencial contar con mecanismos y estrategias que faciliten la implementación de esta alineación

en todos los niveles, promoviendo un enfoque integrado que involucre a todos los actores del territorio.

Asimismo, la articulación de los PDOT con el PND y los ODS no solo permite un alineamiento con las políticas nacionales, sino que también contribuye a una visión integral del desarrollo territorial que respete las competencias locales. Este proceso permite que los GAD adapten y promuevan decisiones basadas en las realidades y necesidades específicas de sus territorios, lo cual es esencial para la consecución de metas nacionales y globales. Además, la inclusión de los ODS en esta articulación garantiza que los esfuerzos locales incidan en la consecución de la Agenda 2030, promoviendo una gestión con pertinencia territorial.

Por lo tanto, la alineación entre Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se constituye en la columna vertebral de la planificación territorial y desarrollo, básicamente, es un proceso técnico, respaldado por una normativa legal que asegura que lo que hace el gobierno autónomo descentralizado en su territorio contribuya a las metas establecidas en el PND y, a la vez, a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. En la alineación, se debe considerar la siguiente estructura:

a) Nivel Global: Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

En la "Agenda 2030" de la ONU, se establece los 17 objetivos, y el Ecuador se comprometió a cumplirlos.

b) Nivel Nacional: Plan Nacional de Desarrollo - PND

Que corresponde a una hoja de ruta del Gobierno Central, a través de su instrumento de planificación como el PND ya está diseñado alineado a los ODS, es decir, el gobierno nacional traduce los objetivos mundiales a políticas nacionales.

c) Nivel Local: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT

El PDOT es un instrumento de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles, en este instrumento se aterriza la planificación en obras y servicios de acuerdo a sus competencias.

1.1. MARCO NORMATIVO

En Ecuador, el marco normativo relacionado a la Asesorías a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y análisis de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respecto a la alineación entre los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se establece los siguientes instrumentos legales:

1.1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Art 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio.

1.1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5 subraya la importancia de la coherencia y coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, destacando que las directrices del PND son obligatorias para las entidades de planificación, lo que asegura que los GAD alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales.

1.1.3. Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. Plan Nacional de Desarrollo - PND

En este instrumento de planificación establece las directrices estratégicas del país, con cinco ejes fundamentales que guían el desarrollo económico, social, ambiental e institucional, con un enfoque en la sostenibilidad, la inclusión y la justicia social. El PND también articula los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), proporcionando una base para la alineación de los PDOT con metas globales.

1.2.2. Estrategia Territorial Nacional - ETN

El PND desarrolla la Estrategia Territorial Nacional, que tiene como objetivo orientar la articulación entre el gobierno central y los GAD, promoviendo el desarrollo sostenible en los territorios. La ETN incluye directrices que buscan la armonización entre las políticas locales y nacionales, facilitando la implementación de estrategias territoriales coherentes.

1.2.3. Agenda 2030 y los ODS

Los ODS, adoptados por Ecuador, guían la agenda global de desarrollo sostenible. La alineación de los PDOT con los ODS garantiza que los esfuerzos locales contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030, asegurando la integración de la sostenibilidad y la resiliencia en la planificación territorial.

Es importante indicar que la alineación no es automática, es proceso técnico obligatorio que deben realizar los planificadores de los GAD, para ello es importante considerar la cadena de resultados, como se detalla en las siguientes líneas:

1.2.4. Plan Nacional de Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El PND se vincula a la Agenda 2030, automáticamente e indirectamente se alinea a los ODS, es decir la meta ODS a la meta del PND.

1.2.5. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo

El GAD debe planificar de forma integral, considerando las directrices estratégicas del PND con las directrices estratégicas del PDOT.

Para realizar la alineación es importante considerar las siguientes herramientas:

- Las competencias exclusivas, deberá alinear según las competencias establecidas para los GAD's provincial, cantonal y parroquial.
- Matriz de alienación, generado por la rectora de la planificación y se constituye en una herramienta técnica donde se cruzan los Objetivos Estratégicos de Desarrollo (Metas, indicadores, etc.) de acuerdo a los sistemas con los Objetivos de los ejes del PND.

Garantizar un PDOT articulada que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado adaptar sus programas, proyectos y políticas locales a las directrices nacionales, optimizando recursos y fortaleciendo la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

En este análisis técnico aborda la articulación multinivel necesaria para conectar la Agenda 2030 con la realidad territorial local. En el contexto esto implica combinar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

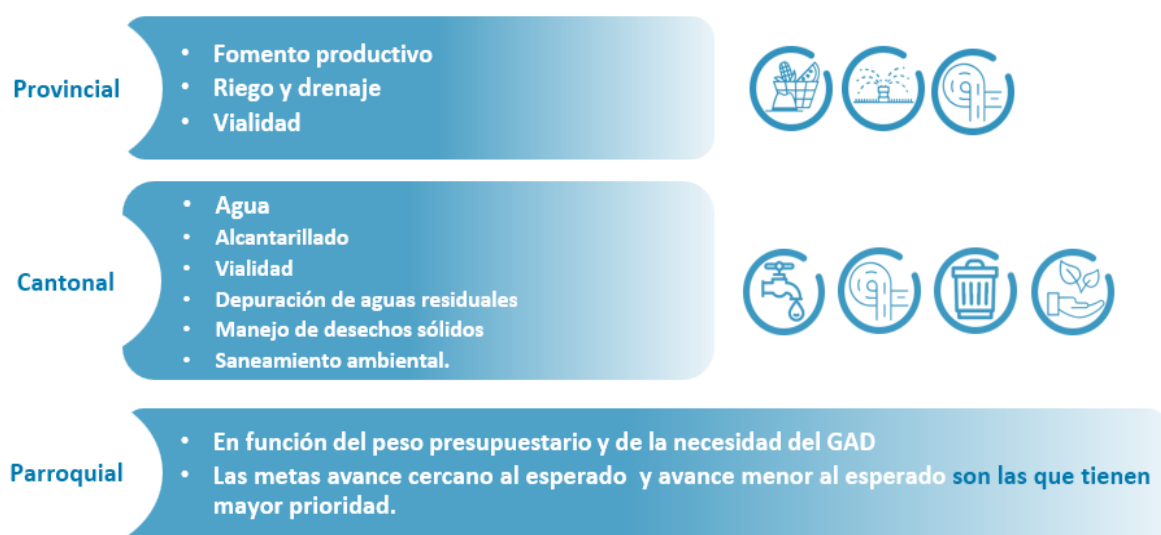
2.1. COMPETENCIAS

La alineación es un proceso técnico para garantizar que el gasto público y las políticas locales contribuyan a metas nacionales y globales y para ello se ha considerado ciertos niveles como:

- **Nivel global**, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en la que se establece el "Qué" a largo plazo, considerando el horizonte al 2030.
- **Nivel Nacional**, Plan Nacional de Desarrollo – PND, considerado como el "puente", decir la vinculación de los ODS a la realidad del Ecuador, infiltrando las prioridades según las competencias del ejecutivo

- **Nivel Local**, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en este nivel de ejecución territorial, es donde se identifica las inequidades, desequilibrios, potencialidades y oportunidades en base a este analices se planifica y se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo, instrumento de mayor escala.

En este proceso es importante considerar la competencia de los niveles de los GAD's, con mayor énfasis a la priorización de las competencias establecidas por el Concejo de Nacional de Competencias como:



2.3. ALINEACION - ODS - PND – PDOT

En base al PDOT, se vinculó los preceptos estratégicos y como se detalla en la siguiente tabla.

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	Socio cultural	Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendiente a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;	Gestionar programas para la integración sociocultural de organizaciones y grupos prioritarios a través de entidades públicas y privadas para la reducción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales.	Para el 2027 el 70 % de la población de grupo prioritario cuente con ayuda social.	Gestionar y coordinar con los organismos competentes la atención para adultos mayores, personas con discapacidad que requieran el servicio de rehabilitación física.

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Socio cultural	Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;	Gestionar programas para la integración sociocultural de organizaciones y grupos prioritarios a través de entidades públicas y privadas para la reducción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales.	Para el 2027 el 70 % de la población de grupo prioritario cuente con ayuda social.	Incentivar a jóvenes, niños y adolescente al deporte y recreación.
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños	1. Hábitat y desarrollo social	Socio cultural	Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a	Gestionar programas para la integración sociocultural de organizaciones y grupos prioritarios	Para el 2027 el 70 % de la población de grupo prioritario cuente con ayuda social.	Gestionar convenios para brindar cursos y talleres en diferentes áreas para emprendedores

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
	de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.			promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;	os a través de entidades públicas y privadas para la reducción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales.		de la Parroquia y sus comunidades.
11 Ciudades y comunidades sostenibles	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	3. Gestión Territorial	Riesgos	Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal	Gestionar programas y proyectos para la mitigación de los desastres naturales y la adaptación al cambio climático en la Parroquia Lascano y sus comunidades	Para el 2027 capacitar a 200 personas en temas de resiliencia y desastres	Identificar zonas con potenciales de riesgos como deslizamientos para evitar el asentamiento humano.

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
					y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;			
11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	Político Institucional	Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario	Realizar proyectos para la implementación de las políticas institucionales que abarquen las necesidades de la Parroquia y sus comunidades, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Para el 2027 contar con un GADPR fortalecidos institucionalmente.	Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y la adquisición de bienes inmuebles del GAP Parroquial

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
13 Acción por el clima	6. Precautar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Ambiente - Asentamientos humanos	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Gestionar proyectos para el manejo sostenible y sustentables de los recursos naturales, que ayuden la conservación de la biodiversidad, a la restauración de zonas afectadas por actividades humanas y mejorar el manejo inadecuado de desechos sólidos en la Parroquia Alejo Lascano.	Hasta el 2027 contar con el servicio de agua de calidad y segura en la Parroquia y sus comunidades.	Gestionar el proyecto de instalación de servicios de agua potable en la Parroquia Lascano y sus comunidades

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	N/A	Ambiente - Asentamientos humanos	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Para el 2027 se concrete 60 % de la reestructuración de las vías en la Parroquia y sus comunidades	Gestionar proyectos para la reconstrucción, mantenimientos y apertura vial de la Parroquia

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.		Ambiente - Asentamientos humanos	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Gestionar la recuperación de las vías de acceso y conectividad en la cabecera Parroquial y comunitaria para el mejoramiento de los sistemas socio productivo y comunicación, dotación de servicios básicos, manejo adecuado de sus residuos sólidos y aguas residuales, a nivel de la cabecera Parroquial y comunidades.	Para el 2027 se concrete 60 % de la restructuración de las vías en la Parroquia y sus comunidades	Identificar y priorizar las principales vías de acceso que necesitan mantenimiento dentro de la Parroquia y sus comunidades.

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
2 Hambre cero	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	Económico productivo	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Gestionar la construcción de infraestructura que permita maximizar la productividad y la reinversión local, para la dinamización de la economía y reactivación del comercio interno y externo, mediante programas de capacitación dirigidas a la inversión local.	En el 2027 se cuente con la mayor cantidad de áreas reforestadas	Capacitar a los agricultores y ganaderos en temas relacionados a la agricultura y ganadería sustentable

Agenda 2030	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Socio cultural	Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendiente a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;	Gestionar programas para la integración sociocultural de organizaciones y grupos prioritarios a través de entidades públicas y privadas para la reducción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales.	Para el 2027 el 70 % de la población de grupo prioritario cuente con ayuda social.	Promover las actividades culturales y recreativas para la preservación de costumbres ancestrales en conjunto con la comunidad.

2.4. RESULTADOS OBTENIDOS

El proceso de alineación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) busca que la planificación no sea aislada, sino una vinculación coherente.

A continuación, se detalla los resultados obtenidos en el proceso de alineación, en cuando esta alineación se ejecuta correctamente:

- Fortalecer el conocimiento en el proceso de alineación del PDOT y el PND con una correcta conexión real, en base a la matriz ODS-PND, con el propósito de identificar las directrices estratégicas de los ODS – PND y PDOT, para evitar la desarticulación.
- La alineación es una herramienta importante para todos los procesos de gestión y planificación de los GAD, como para el seguimiento y evaluación de los PDOT, generación de los instrumentos de planificación, presupuesto, rendición de cuentas, entre otros.
- Se evitó que el GAD que carecen de personal técnico para realizar la alineación simplemente de copiar y pegar, sin previo análisis real de las directrices estratégicas, ODS-PND.
- Facilita la colaboración entre el Ejecutivo, GAD's, sector privado y la academia, el entender un mismo idioma de ordenación y desarrollo.
- Y finalmente la información generada desde los PDOT fortalecen los informes que el país presenta ante la ONU sobre reportes nacionales voluntarios.

3. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan algunas conclusiones sobre la importancia y el impacto de la capacitación en el proceso de alineación del ODS-PND-PDOT:

- La alineación es una herramienta crucial para todos los procesos de gestión y planificación de los GAD, puesto que sirve para el seguimiento y evaluación de los PDOT, generación de POA, presupuesto, rendición de cuentas, entre otros, pero además en el tema financiero, el PDOT que no se alinea al flujo de recursos. Sin el certificado de cumplimiento de alineación, el Ministerio de Economía y Finanzas no libera asignaciones presupuestarias y el Banco de Desarrollo (BDE) no aprueba créditos.
- La alineación valida que las competencias exclusivas del GAD que son precisas para metas nacionales
- Una debilidad de la alineación es cuando se actualiza el PDOT, y el PND no existe una correcta conexión real, solo permite para llenar la matriz, puesto que existe

una gran diferencia en la generación de las directrices estratégicas como los objetivos estratégicos no nacen alineados, la ejecución es desarticulada.

4. RECOMENDACIONES

- Es importante la generación del plan multianual, (mediano plazo) puesto que en este instrumento aterrizas los programas y proyectos que se va ejecutar en los próximos 4 años, y facilita el financiamiento con Ministerios y realizar convenios de co-ejecución de acuerdo a las competencias.
- En este mismo proceso es importante la generación del POA (corto plazo), puesto que, en el POA, permite los aspectos más específicos como el presupuesto se vinculen a los objetivos estratégicos del PDOT.
- En los procesos de actualización de los instrumentos de planificación existe un desfase temporal, los ODS son hasta 2030, el PND cambia cada 4 años y los PDOT tienen sus propios ciclos de actualización, lo que implica generar un mecanismo ideal para la "re-alineaciones" permanente.

5. RESPONSABLES

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Juan Carlos Bravomalo	Técnico - Consultor	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS BRAVOMALO REZABALA Validar únicamente con FirmaBC
Aprobado por: Sr. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero	Presidente GAD Alejo Lascano	 Firmado electrónicamente por: ALFONSO MIGUEL GUERRERO GUERRERO Validar únicamente con FirmaBC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ALEJO LASCANO
ALEJO LASCANO- PAJÁN - MANABÍ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMGG-00003-GADPRAL-2026

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ALEJO LASCANO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Ing. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Alejo Lascano, de conformidad con la Resolución N°. PLE-JPEM-CNE-1726 otorgado por el Consejo Nacional Electoral con fecha 09 de marzo de 2023 que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador: El artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP): El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacional y territorial, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz. Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los

GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND;

Que, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, en el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11;

Que, en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN;

Que, en el Acuerdo No. SNP-SNP-2023-0049-A de 27 de junio de 2023 la Secretaría Nacional de Planificación aprobó la "Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 – 2027";

Que, Con Resolución No. 015-CTUGS-2023 de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo (CTUGS) emitió reformas a la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019, que contiene la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador "No Se Detiene" 2025 - 2029, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, el 21 de agosto de 2025 y se constituye en la guía que orienta las políticas públicas y acciones del Estado en los próximos cuatro años, priorizando el bienestar de la ciudadanía, la equidad social y el desarrollo sostenible;

Que, en el artículo 2 de la Resolución ibídem dispone: "a la Secretaría Nacional de Planificación en conjunto con Secretaría de Gestión de Riesgos de conformidad con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emitan las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025 y el Eje de Gestión de Riesgos";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alejo Lascano, está elaborando la **Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;**

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y, en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVE: Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ALEJO LASCANO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Art. 1.- Objeto.- La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejo Lascano y a la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia Alejo Lascano.

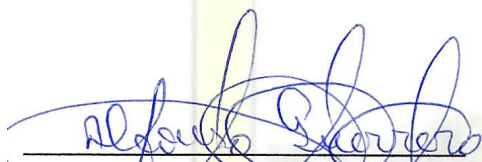
Art. 2.- Ámbito de aplicación.- la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

Art. 3.- Forman parte de la presente resolución, con el carácter de normas de obligatoriedad general, el conjunto de documentos que conforman la Memoria Técnica del Plan de Desarrollo del GAD Parroquial Alejo Lascano 2026.

Art. 4.- Actualización.- De conformidad al artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

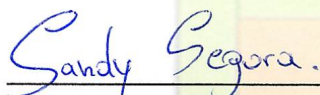
VIGENCIA: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, y en página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alejo Lascano, a los 10 días del mes de febrero del 2026.



Ing. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL ALEJO LASCANO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO



Sra. Sandy Segura

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO



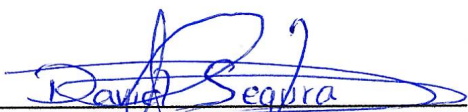
Sra. Geoconda Alexandra Mata Mora

VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE ALEJO LASCANO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO



Sr. Alejandro Jaime

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO



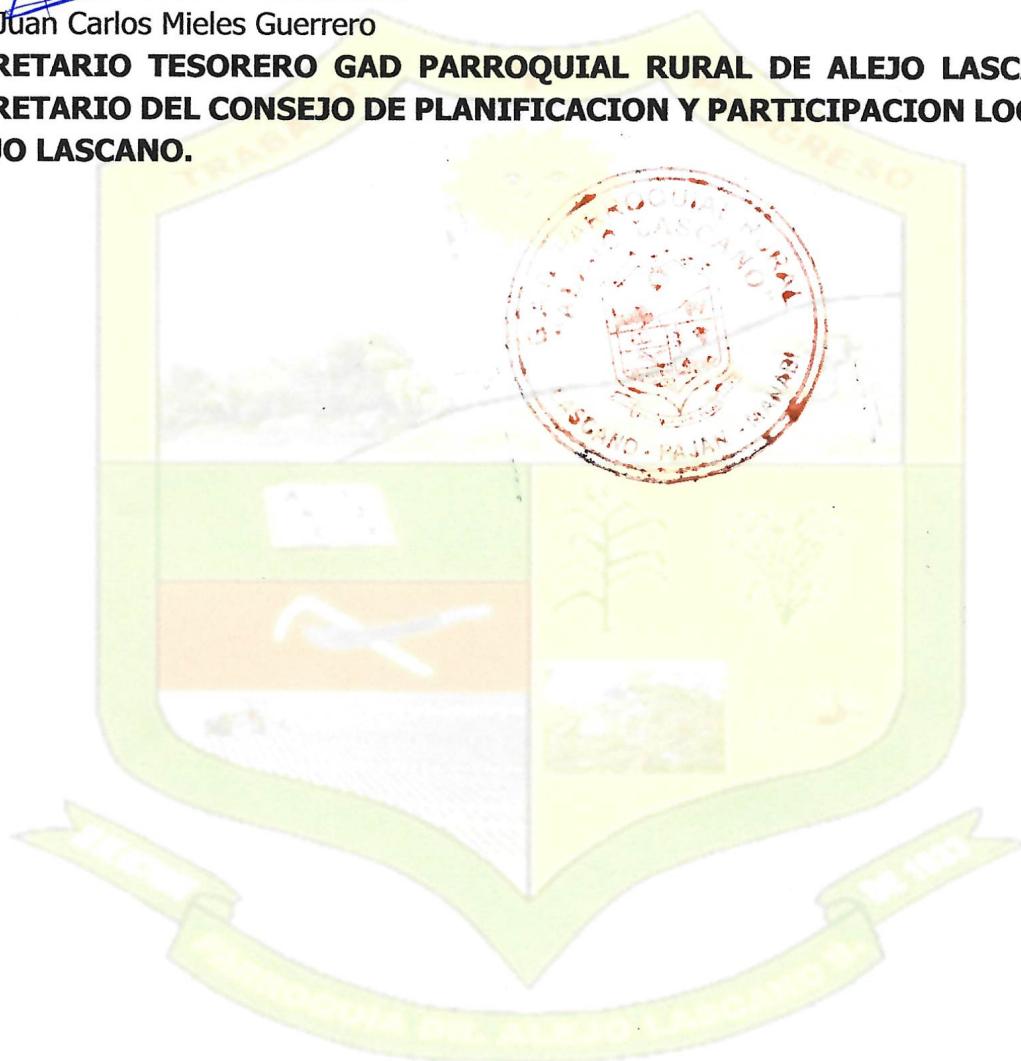
Sr. David Segura Rodríguez

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO



Ing. Juan Carlos Mieles Guerrero

SECRETARIO TESORERO GAD PARROQUIAL RURAL DE ALEJO LASCANO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PARTICIPACION LOCAL DE ALEJO LASCANO.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMGG-002-GADPRAL-2026
ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ALEJO LASCANO 2023-2027 AL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE.

Ing. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Alejo Lascano, de conformidad con la Resolución N°. PLE-JPEM-CNE-1726 otorgado por el Consejo Nacional Electoral con fecha 09 de marzo de 2023 que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ALEJO LASCANO

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos;
- **Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos parroquiales rurales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
- **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.
- **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 64, literal a), establece como función del gobierno parroquial rural promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales;
- **Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), en su artículo 41, dispone que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de los niveles de gobierno superiores;
- **Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman

los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

- **Que,** el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.
- **Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.
- **Que,** el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador “No Se Detiene” 2025 - 2029, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, el 21 de agosto de 2025 y se constituye en la guía que orienta las políticas públicas y acciones del Estado en los próximos cuatro años, priorizando el bienestar de la ciudadanía, la equidad social y el desarrollo sostenible.
- **Que,** en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con los cuales el Estado Ecuatoriano se ha comprometido;
- **Que,** mediante Informe Técnico No. el equipo técnico ha presentado la matriz de alineación que vincula las metas del PDOT parroquial con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo vigente y los ODS de la Agenda 2030;
- **Que,** en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, el pleno de la Junta Parroquial conoció y debatió dicho informe técnico;

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y el COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la alineación.

Aprobar la Matriz de Alineación ODS – PND – PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alejo Lascano. Se valida técnicamente que las competencias, los objetivos estratégicos, metas de resultado, programas y proyectos

parroquiales contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales (PND) y los objetivos globales (ODS)

Artículo 2.- Incorporación al PDOT.

Disponer la incorporación inmediata de dicha alineación como anexo integrante de la fase de propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027, sirviendo como base para la priorización de la inversión pública parroquial.

Artículo 3.- Reporte y notificación.

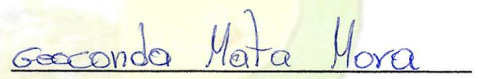
Enviar el documento de alineación ODS-PND-PDOT al Registro Oficial de la República del Ecuador, para su respectivo registro, notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección Zonal 4 de la Presidencia de la República del Ecuador, cargar la información correspondiente en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), y a la plataforma IPSOT 2.0 habilitada por parte de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para el efecto, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o página web institucional.

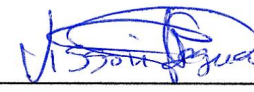
Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Alejo Lascano, a los trece días del mes febrero del año 2026.


Ing. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALEJO LASCANO**


Sra. Geoconda Alexandra Mata Mora
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALEJO LASCANO**


Sr. Carlos Julio Mosquera Alava
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALEJO LASCANO**


Sra. Sinthia Lisseth Holguin Mora
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALEJO LASCANO**


Sr. Jisson Abel Segura Otero
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALEJO LASCANO**

CERTIFICO: El infrascrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alejo Lascano, el Ing. **Juan Carlos Mieles Guerrero**, **CERTIFICA** que la presente fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alejo Lascano, el miércoles 04 de febrero de 2026, y suscrita por el Ing. Alfonso Miguel Guerrero Guerrero, **PRESIDENTE** los señores **VOCAL****ES**; Sra. Geoconda Alexandra Mata Mora, Sr. Carlos Julio Mosquera Alava, Sra. Sinthia Lisseth Holguin Mora y el Sr. Jisson Abel Segura Otero, del Gobierno Parroquial Rural de Alejo Lascano, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Ing. Juan Carlos Mieles Guerrero
SECRETARIO TESORERO GAD
PARROQUIAL RURAL DE ALEJO LASCANO



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO MIGUEL
GUERRERO GUERRERO
Validar únicamente con FirmaEC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRP-001-DP-2026

Resolución de inicio del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de PATAQUI al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Máxima Autoridad Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, mediante procesos participativos y descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, consagra el principio de complementariedad, conforme al cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, los artículos 12, 16, 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual debe ejercerse de manera articulada y coordinada con los distintos niveles de gobierno, observando el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y tiene carácter vinculante

y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 5 numeral 5 y el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen el principio de concordancia multinivel y la obligación de que los PDOT se articulen de manera coherente con la planificación nacional;

Que, el artículo 5 y el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices para la articulación de los instrumentos de planificación, y que los GAD deberán actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el Ecuador adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública nacional, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha *21 de agosto de 2025*, se aprobó el *Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”*, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en diciembre del 2025, las *Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, estableciendo un proceso estructurado por etapas para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, el cual debe ser alineado conforme a las directrices nacionales, sin alterar su estructura estratégica ni el componente estructurante del instrumento;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que disponga formalmente el inicio del proceso de alineación del PDOT del GAD Parroquial Rural de PATAQUI, garantizando la coordinación institucional, la participación de los actores correspondientes y el cumplimiento del marco normativo vigente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el *inicio formal del proceso de alineación* del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y

los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la normativa y directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Artículo 2.- Establecer que el proceso de alineación comprenderá la *revisión técnica del PDOT vigente*, el ejercicio de alineación mediante las matrices y herramientas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación, y la identificación de la correspondencia entre competencias, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos, metas y directrices del PND, ETN y ODS.

Artículo 3.- Determinar que el proceso de alineación *no implicará la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica*, salvo los ajustes técnicos que se encuentren debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer al técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI, la coordinación, seguimiento y supervisión técnica del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el cual será ejecutado por el profesional externo especializado que se contrate bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que los productos técnicos derivados del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) serán elaborados por el profesional externo especializado contratado, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a los términos contractuales y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

Los productos técnicos, matrices de alineación, informes y demás documentos generados en el marco del proceso deberán ser revisados y validados técnicamente por el técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI, previo a su presentación a la máxima autoridad para conocimiento, aprobación y posterior trámite ante las instancias competentes.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y socializada con las unidades administrativas correspondientes, el técnico de planificación encargado, para el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), así como con las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI, quienes conforman el Pleno del GAD Parroquial, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Participación institucional.- Disponer la participación activa, técnica y corresponsable de:

- Las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI;
- Los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial;
- El equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial;

En el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los actores institucionales antes señalados deberán remitir información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos establecidos, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la parroquia PATAQUI, a los *26 días del mes de enero del 2026*.



VERONICA ALEXANDRA RUIZ

Presidenta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PATAQUI

ACTA E INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PATAQUI

En la parroquia de PATAQUI, a los *11 días del mes de FEBRERO de 2026, siendo las 16h00*, se reúne el Consejo de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI, debidamente convocado, con el objeto de conocer, analizar y emitir criterio respecto al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y el buen vivir, mediante procesos participativos, descentralizados y transparentes;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán ejercer la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Consejo de Planificación Local constituye una instancia de participación ciudadana y articulación institucional, responsable de conocer, analizar y emitir criterio sobre los instrumentos de planificación del gobierno autónomo descentralizado, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha *21 de agosto de 2025*, se aprobó el *Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”*, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en diciembre de 2025, las *Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, estableciendo el procedimiento técnico y metodológico que deben aplicar los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI emitió, *26 de enero del 2026*, la *Resolución Administrativa de Inicio del Proceso de Alineación del PDOT*, disponiendo la ejecución del proceso conforme a la normativa y directrices vigentes;

Que, el proceso de alineación del PDOT no implica la reformulación integral del instrumento de planificación, sino la verificación de coherencia y articulación de objetivos, metas, programas y proyectos con los instrumentos nacionales de planificación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Instalada la sesión del *Consejo de Planificación Local*, la Presidenta del Consejo dispuso el tratamiento del punto correspondiente al *conocimiento y análisis del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)* del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este contexto, se presentó al Consejo de Planificación Local una *exposición técnica detallada* sobre el proceso de alineación, en la cual se abordaron, de manera secuencial y comprensible, los siguientes aspectos:

- El *marco constitucional, legal y reglamentario* que sustenta la obligatoriedad del proceso de alineación del PDOT, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el COOTAD y las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación en diciembre de 2025.
- El *alcance del proceso de alineación*, aclarando que este no implica la reformulación integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ni la modificación de su estructura estratégica vigente, sino la verificación técnica de coherencia y articulación entre los objetivos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos nacionales, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- La *metodología establecida por la Secretaría Nacional de Planificación*, la cual contempla la revisión del PDOT vigente, la identificación de la cadena de resultados por competencia, y la elaboración de matrices de alineación estratégica, competencial y programática, conforme a los formatos oficiales definidos por el ente rector de la planificación nacional.
- El *rol del profesional especializado* del nivel ejecutivo y secretario - tesorero profesional responsable de la ejecución técnica del proceso de alineación, así como el *rol de coordinación, seguimiento y validación* de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI.
- Los *productos técnicos esperados* del proceso de alineación, entre los que se incluyen las matrices de alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el informe técnico de sustento que respaldará la aprobación del proceso por parte del Pleno del GAD Parroquial.

Posteriormente, los miembros del Consejo de Planificación Local formularon observaciones, consultas y aportes, principalmente orientados a:

- Garantizar la coherencia entre las competencias del GAD Parroquial y los objetivos estratégicos nacionales;
- Verificar la adecuada incorporación del enfoque territorial y participativo en el proceso de alineación;
- Asegurar que los resultados del proceso contribuyan a fortalecer la planificación local y la gestión institucional del GAD Parroquial.

Las inquietudes planteadas fueron absueltas de manera técnica, dejándose constancia de que el proceso de alineación se ejecutará conforme a la normativa vigente, respetando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y garantizando la articulación multinivel de la planificación.

Concluido el análisis y no existiendo objeciones de fondo al proceso expuesto, el Consejo de Planificación Local procedió a *deliberar y emitir su pronunciamiento*, conforme a su rol consultivo y participativo dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa vigente en materia de planificación participativa, el Consejo de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI, luego de haber *conocido, analizado y deliberado* sobre el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), emite el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO.- EMITIR CRITERIO FAVORABLE, desde el ámbito técnico-participativo, al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al verificarse que el procedimiento aplicado se ajusta a la normativa vigente y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA de que el proceso de alineación del PDOT tiene por finalidad garantizar la coherencia, articulación y complementariedad entre los objetivos, metas, programas y proyectos del instrumento de planificación parroquial con los instrumentos nacionales de planificación, sin implicar la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica vigente, conforme a lo establecido en las directrices nacionales.

TERCERO.- RECONOCER que la ejecución técnica del proceso de alineación del PDOT se encuentra a cargo del secretario – tesorero profesional especializado con el acompañamiento, coordinación y validación técnica de la Conagopare Imbabura al personal institucional competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI.

CUARTO.- RECOMENDAR que, una vez concluidos los productos técnicos del proceso de alineación y emitido el informe técnico de sustento correspondiente, *los resultados sean puestos en conocimiento del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural*, a fin de que dicho órgano, en el ejercicio de sus competencias, proceda a su análisis y aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

QUINTO.- PRECISAR que el presente pronunciamiento constituye un *informe y acta favorable de carácter consultivo*, emitido en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, *sin constituir acto resolutivo ni generar efectos jurídicos vinculantes*, correspondiendo la decisión final al Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PATAQUI.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente *ACTA E INFORME FAVORABLE*, en la parroquia de PATAQUI, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

Firmas de Responsabilidad:			
 <p>firmado electrónicamente por: VERONICA ALEXANDRA RUIZ BENALCAZAR Validar únicamente con FirmaEC</p>			
Lcda. VERONICA RUIZ		Sr. LUIS ALBERTO BAUTISTA	
PRESIDENTA	CONSEJO	DE	REPRESENTANTE VOCALES AL CONSEJO
PLANIFICACION LOCAL			DE PLANIFICACION LOCAL
Sr. NESTOR TROYA		Sr. ALFONSO RODRIGUEZ	
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACION LOCAL		MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACION LOCAL	
Sr. SAMUEL ASTUDILLO			
MIEMBRO CONSEJO DE PLANIFICACION LOCAL			

Acción	Servidor	Cargo	Firma
Elaborado por:	Abel Ruiz	Secretario-Tesorero	-----

Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Forestación y Reforestación	Realizar la campaña de protección y reforestación de áreas susceptibles de intervención.	10 hectáreas reforestadas de especies de los ríos que atraviesan territorio parroquial al 2027.	Números de hectáreas reforestadas.	Creciente	10 Hectáreas	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Físico Ambiental PROYECTO: Campaña de protección y reforestación de áreas susceptibles de intervención "Reforestar para el buen vivir".	Cooperación
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida subterránea 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Ejecutar la campaña de concientización y capacitación sobre reciclaje y remediación ambiental.	80 % de estudiantes de las Unidades Educativas relacionadas con educación ambiental y derechos de la naturaleza al 2027.	Porcentaje de estudiantes del bachillerío capacitados en ejes temáticos con Unidades Educativas relacionadas con derechos de la naturaleza.	Creciente	100 Estudiantes 80% de los estudiantes de la Unidad Educativa de la parroquia	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Físico Ambiental PROYECTO: Campañas de concientización y capacitación sobre reciclaje y remediación ambiental.	Cooperación
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Incrementar el número de kilómetros en buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Mantenimiento oportuno al 100 % de la vialidad urbana anualmente.	Porcentaje de vías urbanas y rurales mantenidas anualmente.	Creciente	100% de vialidad.	2023	0,25	0,25	0,25	0,25	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Mantenimiento y construcción de bordillos, aceras, ladrado adecuado y asfalto de vías, calles rurales y urbanas (Gestión compartida con el GAD cantonal de Otavalo y GAD Provincial Imbabura).	Cooperación
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	SOCIAL	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Mantenimiento y ampliación al área del cementerio parroquial hasta el año 2026.	Porcentaje de ampliación del cementerio parroquial.	Creciente	10% de ampliación n del cementerio	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Rehabilitación y ampliación del Cementerio Parroquial (Gestión compartida con el GAD cantonal Otavalo).	Recursos propios
5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Almazas para lograr los objetivos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	SOCIAL	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (6-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	Participación ciudadana	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Colosio de deportes parroquial.	Número de colosios construidos.	Creciente	1 Colosio	2023	0	0	0,5	0,5	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Proyecto construcción de Colosio de Deportes.	Recursos propios
5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Almazas para lograr los objetivos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	SOCIAL	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (6-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	Participación ciudadana	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Canchas deportivas en los recintos de la parroquia rural.	Número de canchas mantenimiento.	Creciente	3 Canchas deportivas.	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Construcción de canchas deportivas en Recintos y comunidades	Recursos propios
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Hábitat y vivienda	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Casa del Adulto Mayor al 2027	Número de infraestructura construidas.	Creciente	1 casa del Adulto Mayor.	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Proyecto Creación y Construcción de la Casa del Adulto Mayor	Cooperación
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	Hábitat y vivienda	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Readequación y equipamiento del CDI.	Número de infraestructuras intervenidas.	Creciente	1 infraestructura intervenida.	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Proyecto creación CDI en Convento con el MES.	Cooperación

2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas. 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres de 16,65% en el 2024 a 14,83% al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (helioye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Priorizar la inversión pública para prestación de servicios básicos públicos.	Infraestructura física adecuada para cumplir con la misión y visión del GAD Parroquial.	Número de infraestructuras intervenidas.	Creciente	1	2023	2027	0,25	0,25	0,25	0,25	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física del GAD Parroquial Panquí.	Cooperación
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen anual y atípico.	RIESGOS	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Reubicar a las familias asentadas en zonas de riesgos natural.	5 familias que viven en reubicadas al 2027.	Número de las familias reubicadas en zonas seguras.	Creciente	5 Familias reubicadas.	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa de Asentamientos Humanos PROYECTO: Reubicación de las familias en situación de riesgo natural.	Recursos propios
1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen anual y atípico.	RIESGOS	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	Protección Integral de Derechos	Reubicar a las familias asentadas en zonas de riesgos natural.	2% de la tasa de discriminación y violencia de género al 2027	Tasa de discriminación y violencia de género disminuida.	Disminuyente	Reducción de 2 puntos la tasa de discriminación.	2023	2027	0,25	0,25	0,25	0,25	PLAN/PROGRAMA: Programa Socio Cultural PROYECTO: Proyecto de sensibilización, educación y conciliación sobre la violencia de género "Vida sin violencia".	Recursos propios
5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	2. Potenciar las capacidades de las ciudadanías con acceso universal a una educación inclusiva de calidad. 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	SOCIAL	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 14,2% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Participación ciudadana	Crear emprendimientos asociados agropecuarios.	5% de la población participa en actividades de recreación y ocio para buen uso del tiempo libre al 2027.	Porcentaje de población insertada en actividades artísticas, culturales y deportivas.	Creciente	5% de la población participan en actividades deportivas.	2023	2027	0,25	0,25	0,25	0,25	PLAN/PROGRAMA: Programa Socio Cultural PROYECTO: Proyecto de promoción deportiva, activación física y recreación: "Deporte para todos"	Cooperación
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Crear emprendimientos asociados agropecuarios.	Material sobre la historia e identidad de la parroquia al 2027.	Número de libros de historia	Creciente	100 libros de historia parroquial.	2023	2025	0	0	0,5	0,5	PLAN/PROGRAMA: Programa Socio Cultural PROYECTO: Proyecto investigación, procesamiento de información, edición e impresión de la historia de la parroquia rural Panquí: "Construcción Memoria Histórica".	Cooperación
2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas. 12 Producción y consumo responsable	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	Fomento de la seguridad alimentaria	Crear emprendimientos asociados agropecuarios.	1 asociación de productores agropecuarios al 2024.	Número de asociaciones de productores creadas.	Creciente	1 Asociación de productores agropecuarios creada.	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Creación de una asociación productores agropecuarios de la economía popular y solidaria.	Cooperación
2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas. 12 Producción y consumo responsable	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	Fomento de la seguridad alimentaria	Crear emprendimientos asociados agropecuarios.	Galpón agrícola, con gallinas ponedoras al 2027	Número de galpones creados	Creciente	1 Galpón de gallinas ponedoras	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Proyecto avícola: Gallinas ponedoras.	Cooperación
2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	Fomento de la seguridad alimentaria	Crear emprendimientos asociados agropecuarios.	Galpón agrícola, con gallinas criollas al 2027	Número de galpones creados	Creciente	1 Galpón de gallinas criollas	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Proyecto avícola: Gallinas criollas.	Cooperación

2) Hambre cero 7) Energía asequible y no contaminante 8) Trabajo decente y crecimiento económico 9) Industria, innovación e infraestructuras 11) Ciudades y comunidades sostenibles 12) Producción y consumo responsable 14) Vida submarina 15) Vida de ecosistemas terrestres	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2029	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Implementar la infraestructura turística ecológica.	Corredor ecológico para conectar los puertos de la parroquia para el 2027.	Número de corredores ecológicos implementados.	Creciente	1 Corredor ecológico implementado.	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Construcción de corredor ecológico para la conexión de puertos.	Cooperación
9) Industria, innovación e infraestructuras 11) Ciudades y comunidades sostenibles	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2029	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Crear el Centro Agrícola Parroquial.	Complejo ecológico turístico en la parroquia Paraguri para el año 2026.	Número de corredores ecológicos implementados.	Creciente	1 Corredor ecológico implementado.	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Creación del complejo ecológico turístico.	Cooperación
2) Hambre cero 7) Energía asequible y no contaminante 8) Trabajo decente y crecimiento económico 9) Industria, innovación e infraestructuras 11) Ciudades y comunidades sostenibles 12) Producción y consumo responsable 14) Vida submarina 15) Vida de ecosistemas terrestres	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer la institucionalidad de los procesos administrativos del GAD parroquial.	4 organizaciones comunitarias al 2027.	Número de organizaciones comunitarias fortalecidas.	Creciente	4 Organizaciones comunitarias fortalecidas.	2023	2027	0.25	0.25	0.25	0.25	PLAN/PROGRAMA: Programa Económico Productivo PROYECTO: Fortalecimiento de la organización comunitaria de la parroquia rural Paraguri.	Cooperación
9) Industria, innovación e infraestructuras 11) Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer la institucionalidad de los procesos administrativos del GAD parroquial.	100% de funcionarios del GAD Parroquial capacitados en Gestión Pública, Contratación Pública, Gobernanza, Desarrollo Territorial y Liderazgo.	Porcentaje de funcionarios del GAD capacitados en temas de Gestión Pública, Contratación Pública, Gobernanza, Desarrollo Territorial y Liderazgo.	Creciente	100% de funcionarios capacitados.	2023	2025	0	0	0.5	0.5	PLAN/PROGRAMA: Programa Político Institucional PROYECTO: Plan de capacitación para el recurso humano del GAD Parroquial Rural Paraguri.	Recursos propios

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN No. 003-GADPS-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices

metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibídem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa - NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.
- Que,** la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

- Que,** la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.
- Que,** el presidente de la Junta Parroquial Rural de Santiago, con oficio Nro. 041-GADPRS-2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Santiago, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Santiago**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.
- Que,** el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de Santiago, reunido el día 13 de marzo del año 2026, emite el informe favorable Nro.001-CPPGADS-2026, respecto a la alineación de los objetivos, metas y aprobación de las modificaciones realizadas en la Tabla 123, matriz de proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Santiago vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.
- Que,** el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de Santiago, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos, metas y aprobación de las modificaciones realizadas en la Tabla 123, matriz de proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.
- Que,** en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Santiago, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de Santiago vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme al informe técnico y matriz de alineación que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de Santiago.

Art.-3.- Aprobación de modificaciones.- Apruébense las modificaciones realizadas en la Tabla 123, matriz de proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Santiago, las cuales responden a criterios técnicos orientados a mejorar la calidad metodológica del instrumento de planificación, particularmente en lo relacionado con la claridad y precisión de las metas y proyectos, el fortalecimiento de la coherencia territorial de las intervenciones, la reorganización programática de las iniciativas de inversión, la optimización de la programación financiera y la viabilidad de ejecución, así como la debida alineación con los instrumentos nacionales de planificación.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: www.gadsantiago.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Santiago, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –



Abg. Ángel Iván Quezada Silva

PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO



Sra. María del Cisne Montoya Japón
VICEPRESIDENTE



Ing. Edy Patricio Ochoa Armijos
VOCAL



Tnlg. Mery Isabel Montoya Lozano
VOCAL



Sr. Byron Fernando Silva Viñamagua
VOCAL

CERTIFICACIÓN. - La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Santiago, Ing. Andrea Loaiza, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo del año 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Santiago 24 de marzo del 2026



Ing. Andrea Loaiza
SECRETARIA-TESORERA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.